Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1799 /2016 I.

VISTO: 9 SET. 2016

El llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de *"REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" - ID Nº 304592"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 24 de agosto de 2016, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el siguiente Informe:

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de Memorándum Nº 54/15 de fecha 8 de julio de 2015, remitió los antecedentes del proyecto de llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO".

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 130/16, de fecha 29 de enero de 2016, que la disponibilidad presupuestaria para el presente proceso es de Gs. 2.640.000.000, en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 72, Programa 121, Proyectos 539 y 540, SGOG 520.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 468/2016 I. de fecha 14 de abril de 2016, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM Nº 520/16, de fecha 6 de abril de 2016.

En fecha 20 de abril de 2016, la UOC Nº 3, comunica el inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Posteriormente, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se agrega constancia de la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se agregan constancias de publicación en el Diario "La Nación".

Se agregan constancias de Aclaraciones y Adendas publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en razón de observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas formuladas en el ámbito de su competencia como institución especializada y órgano de aplicación de la Ley Nº 2051/03. Del mismo modo, aclaraciones y adendas debidas a consultas formuladas por potenciales oferentes tal cual se encuentra previsto, dicho mecanismo, en el pliego de bases y condiciones del llamado.

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.

En fecha miércoles 8 de junio del año en curso, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592, con la participación de los siguientes oferentes:

1. *CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOCIADOS.*
2. *ESTRUCTURAS S.R.L.*
3. *CONSERMAR CONSTRUCTORA – SERVICIOS GENERALES.*
4. *YATYRA S.A.*
5. *SATACC CONSULTORA.*
6. *MAGOMEC S.R.L.*
7. *UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ.*
8. *CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*
9. *RGC CONSTRUCCIONES.*
10. *IBC S.A.*
11. *PROEL INGENIERIA.*
12. *BGF S.A.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1799 /2016 I. 9 SET. 2016

Con la presencia de oferentes y funcionarios de la Institución, se procedió a la apertura de los sobres de las ofertas económicas. Se detallan en el siguiente cuadro los precios ofrecidos:

	Oferente	Precio Total Gs.
1	CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOCIADOS	2.562.285.285.
2	ESTRUCTURAS S.R.L.	2.395.821.969.
3	CONSERMAR CONSTRUCTORA – SERVICIOS GENERALES	2.551.733.580.
4	YATYRA S.A.	2.999.884.040.
5	SATACC CONSULTORA	2.560.801.198.
6	MAGOMEC S.R.L.	2.384.899.880.
7	UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ	2.310.160.770.
8	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	2.381.244.918.
9	RGC CONSTRUCCIONES	2.326.017.620.
10	IBC S.A.	2.531.173.866.
11	PROEL INGENIERIA	3.129.287.528.
12	BGF S.A.	2.498.146.353.

Observaciones consignadas por los oferentes en el Acta de Apertura:

A. *RODRIGO GOMEZ COLEFFI, con CI Nº 4.049.039, por la Empresa RGC CONSTRUCCIONES, hace constar que: Las firmas UBALDO BRITEZ y ESTRUCTURAS S.R.L. no se ajustan al formato del Formulario de Oferta, según fueron presentados en las Adendas correspondientes. La oferta de ESTRUCTURAS S.R.L. no presenta las Adendas. La oferta del Ing. UBALDO BRITEZ falta sello, firma y aclaratoria en los originales.*
B. *DANIEL PAEZ, con CI Nº 4.637.950, por la Empresa IBC S.A., hace constar que: Las Empresas ESTRUCTURAS S.R.L., MAGOMEC S.R.L., CALDETEC INGENIERIA S.R.L. y BGF S.A. presentan Formulario de Oferta con fecha 30 de mayo. La oferta del Ing. UBALDO BRITEZ solo presenta dos obras similares de 700 m2 cada una.*
C. *ANGELICA BENITEZ, con CI Nº 4.863.606, por la Empresa BGF S.A., hace constar que: Las ofertas del Ing. UBALDO BRITEZ, RGC CONSTRUCCIONES y CALDETEC INGENIERIA S.R.L., no presentan la constancia de no adeudar tributos municipales, como tampoco el certificado de origen nacional, como solicita la Adenda Nº 1.*

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA OFERTAS PRESENTADAS,

El Comité de Evaluación en plenaria de sus integrantes pasa a la revisión de la documentación arrimada por los oferentes con el siguiente resultado:

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOCIADOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	ESTRUCTURAS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	CONSERMAR CONSTRUCTORA – SERVICIOS GENERALES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	YATYRA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	SATACC CONSULTORA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1799 /2016 I. 9 SET. 2016

6	MAGOMEC S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	RGC CONSTRUCCIONES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	IBC S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	PROEL INGENIERIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	BGF S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme lo establece el Art. 61, del Decreto Nº 21909/2003, se procede seguidamente a agrupar las ofertas de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente la oferta más baja, a efectos de la evaluación, como sigue:

Nº	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	Diferencia respecto al precio referencial en %
1	UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ	2.310.160.770	2.640.000.000	-12,5%
2	RGC CONSTRUCCIONES	2.326.017.620	2.640.000.000	-11,9%
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	2.381.244.918	2.640.000.000	-9,8%
4	MAGOMEC S.R.L.	2.384.899.880	2.640.000.000	-9,7%
5	ESTRUCTURAS S.R.L.	2.395.821.969	2.640.000.000	-9,2%
6	BGF S.A.	2.498.146.353	2.640.000.000	-5,4%
7	IBC S.A.	2.531.173.866	2.640.000.000	-4,1%
8	CONSERMAR CONSTRUCTORA – SERVICIOS GENERALES	2.551.733.580	2.640.000.000	-3,3%
9	SATACC CONSULTORA	2.560.801.198	2.640.000.000	-3%
10	CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOCIADOS	2.562.285.285	2.640.000.000	-2,9%
11	YATYRA S.A.	2.999.884.040	2.640.000.000	13,6%
12	PROEL INGENIERIA	3.129.287.528	2.640.000.000	18,5%

Se procede a realizar el análisis económico-financiero y el análisis técnico de la menor oferta económica, que corresponde a la oferta presentada por la Empresa UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ, empezando por las observaciones realizadas por los representantes de las empresas oferentes presentes en el Acto de Apertura, al respecto se señala cuanto sigue:

El Comité de Evaluación en uso de sus facultades legales solicitó documentaciones adicionales al oferente citado, las que corresponden a documentación no substancial, tal como se estableció en el PBC, y establece el Artículo 59 del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones, que dice: "A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y currículum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones." El oferente arrimo al Comité la documentación solicitada, con lo cual el Comité da por acreditado el cumplimiento tributario y la experiencia especifica requerida. Con relación a la firma y sello y aclaraciones del firmante, se aplica lo expresamente previsto en el mismo Artículo 59, referente a las Disconformidades, errores y omisiones, que señala que siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, y el Comité deja constancia que no observa ninguna desviación significativa en lo que respecta a la firma, sello y aclaratoria del oferente.

///...

Ahora bien, en lo que respecta al certificado de origen nacional, el Comité efectuó un especial estudio en razón de que el Ing. Ubaldo Britez presentó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, con la documentación adicional, el documento consigna una fecha de emisión posterior a la fecha de apertura de ofertas, motivo por el cual le fue solicitada la constancia de la solicitud del certificado al Ministerio de Industria y Comercio. El oferente arrimó al Comité el historial del sistema computarizado del MIC en el cual consta que el certificado fue solicitado con mucha anterioridad a la fecha de apertura de esta licitación, y que la expedición tardía se debió a los procedimientos internos de dicha institución. El Comité entiende, en este caso, que la demora en la expedición no debería perjudicar al oferente dado que el Certificado que es nominativo para cada llamado fue solicitado a tiempo y expedido con todas las formalidades para ser presentado en esta licitación.

Al mismo tiempo, se debe considerar que la Ley Nº 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas" en su Artículo 4º, Dispone lo siguiente: "Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al porcentaje establecido en el Artículo 2º. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero." En este contexto y para este llamado a contratación para construcción de obras civiles no existe comparación con bien importado. Por lo tanto, se prosigue con la evaluación del oferente Ing. Ubaldo Brítez.

3.2. Análisis económico-financiero:

Indicadores	*UB CONSTRUCCIONES*	*Parámetros de referencia*	*Cumple/ No cumple*
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	*1,5*	*Mayor o igual que 1*	*Cumple*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,7*	*No deberá ser mayor que 0,80*	*Cumple*
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	*788.281.769*	*No menor que el 20% del monto total de la oferta*	*Cumple*
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*2.310.160.770*		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*462.032.154*		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en los cuadros precedentes, que resultan de la verificación de la documentación proveída por los oferentes, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la Empresa UB CONSTRUCCIONES, del Ing. UBALDO BRITEZ, CUMPLE con la evaluación financiera.

3.3. Cumplimiento de experiencia general en obras, experiencia especifica en obras, capacidad en materia de personal, capacidad en materia de equipos y requerimientos adicionales:

Revisadas las ofertas, en base a las documentaciones presentadas por el Ing. UBALDO BRITEZ, y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación, se verifica que:

Empresa	*UB CONSTRUCCIONES*
Experiencia general en obras	*Cumple*
Experiencia específica en obras	*Cumple*
Capacidad en materia de personal	*Cumple*
Capacidad en materia de equipos	*Cumple*
Composición de precios unitarios	*Cumple*
Cronograma físico y curva de avance financiero	*Cumple*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /1799. /2016 I. 9 SET. 2016

Conforme a los criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la Empresa UB CONSTRUCCIONES, del Ing. UBALDO BRITEZ, CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones para este llamado y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACION DE ADJUDICACION.

Se verificó, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15, que los adjudicados no sean funcionarios públicos, según consta en el cuadro que a continuación se inserta:

Empresa: UB CONSTRUCCIONES del Ing. UBALDO BRITEZ

Miembros	*Cédula de Identidad Nº*	*Registros del personal según el Art. 40 inc. "a" Ley Nº 2051/03*	*Art. 60 Ley Nº 1626/00 según el Art. 40 inc. "b" Ley Nº 2051/03*
Ubaldo Martín Brítez Fleitas	*852.766*	*No se observan registros*	*No se observan registros*

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de "REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592, a la Empresa UB CONSTRUCCIONES, empresa unipersonal del Ing. UBALDO BRITEZ, con RUC Nº 852766-0, por el monto de Gs. 2.310.160.770 (Guaraníes Dos mil trescientos diez millones ciento sesenta mil setecientos setenta), IVA incluido.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 6434, de fecha 24 de agosto de 2016, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera y por la Abog. Emilia Yugovich, Coordinadora General de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 24 de agosto de 2016 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 6434, de fecha 24 de agosto de 2016, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de *"REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" - ID Nº 304592,* a la Empresa UB CONSTRUCCIONES, empresa unipersonal del Ing. Ubaldo Brítez Fleitas, con RUC Nº 852766-0, por el monto de Gs. 2.310.160.770 (Guaraníes dos mil trescientos diez millones ciento sesenta mil setecientos setenta), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1799 /2016 I. 9 SET. 2016

Art. 3º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal